

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.902 · 2008

LEY 13.902

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 2008 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.902

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de un (1) año la vigencia de la Ley 13302 modificada por Leyes 13390, 13590 y 13738, a partir de la fecha de vencimiento de ésta última.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.902. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).